	<b>MANUAL</b>	Código:
	<b>SAGRILAFT - TERMOMORICHAL SAS, GENSER POWER SAS, GENSER POWER COLOMBIA, PROELECTRICA SAS ESP, CH EL EDEN SAS ESP, ENELCA SAS ESP</b> ÁREA: OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	Versión: 01 Fecha de Aplicación:15/12/2020



## MANUAL SAGRILAFT

**SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS,  
FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE  
ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA, LA/FT/FPADM**





**TERMOMORICHAL SAS, GENSER POWER SAS, GENSER POWER COLOMBIA,  
PROELECTRICA SAS ESP, CH EL EDÉN SAS ESP, ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA  
COSTA ATLANTICA SAS ESP**

2021



 	<b>MANUAL</b>	Código:
	<b>SAGRILAFT - TERMOMORICHAL SAS, GENSER POWER SAS, GENSER POWER COLOMBIA, PROELECTRICA SAS ESP, CH EL EDEN SAS ESP, ENELCA SAS ESP</b> ÁREA: OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	Versión: 01 Fecha de Aplicación:15/12/2020

## Contenido

1. POLITICA.....	4
2. OBJETIVO.....	4
3. ALCANCE.....	4
4. GLOSARIO.....	5
5. ACTIVIDADES LA/FT/FPADM.....	11
6. ELEMENTOS SAGRILAFT: IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN RIESGO LA/FT/FPADM.....	12
7. ACTIVIDADES DE CONTROL DE RIESGOS LA/FT/FPADM.....	13
Componentes de una Transacción LA/FT/FPADM.....	13
6.1. Procedimiento de Debida Diligencia - Evitar vinculación de Contrapartes relacionadas con LA/FT/FPADM.....	14
6.1.1. Controles Derivados.....	14
6.1.2. Personas Expuestas Políticamente – PEP.....	16
6.2. Evitar el Intercambio de Servicios, Actividades Económicas o Activos utilizados en Operaciones LA/FT/FPADM.....	16
6.3. Evitar el Desembolso o Recepción de Dinero relacionado con LA/FT/FPADM ...	17
6.3.1. Pagos y Manejo de Efectivo en las empresas.....	17
A. Manejo de efectivo en cajas menores.....	17
B. Manejo de efectivo en pagos de clientes.....	18
C. Manejo de efectivo en pagos a proveedores.....	18
D. Manejo de efectivo con empleados.....	18
E. Manejo de efectivo con socios y accionistas.....	18
6.4. Evitar la participación en Figuras Financieras u Operaciones Financieras vinculadas a Operaciones de LA/FT/FPADM.....	19
8. ETAPAS DEL SISTEMA.....	19
7.1. SUPERVISION Y CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA.....	19
7.2. DIVULGACION DEL SISTEMA Y CAPACITACION.....	20
9. OFICIAL DE CUMPLIMIENTO.....	20
8.1. Perfil, Funciones y Responsabilidades del Oficial de Cumplimiento SAGRILAFT	20
8.2. Funciones.....	21

 	<b>MANUAL</b>	Código:
	<b>SAGRILAFT - TERMOMORICHAL SAS, GENSER POWER SAS, GENSER POWER COLOMBIA, PROELECTRICA SAS ESP, CH EL EDEN SAS ESP, ENELCA SAS ESP</b> ÁREA: OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	Versión: 01 Fecha de Aplicación:15/12/2020

8.3.	Responsabilidades .....	22
8.4.	Incompatibilidades, Inhabilidades y conflicto de interés del Oficial de Cumplimiento .....	22
8.5.	Características del Informe del Oficial de Cumplimiento .....	23
10.	FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL .....	23
11.	FUNCIONES DE LA REVISORIA FISCAL.....	24
12.	REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS A LA UIAF .....	25
13.	FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA .....	26
14.	FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL .....	27
15.	SANCIONES .....	28
16.	ACTUALIZACION Y CONTROL DE CAMBIOS .....	28
17.	HISTORIAL DE CAMBIOS.....	28

 	<b>MANUAL</b>	Código:
	<b>SAGRILIFT - TERMOMORICHAL SAS, GENSER POWER SAS, GENSER POWER COLOMBIA, PROELECTRICA SAS ESP, CH EL EDEN SAS ESP, ENELCA SAS ESP</b> ÁREA: OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	Versión: 01 Fecha de Aplicación:15/12/2020

## 1. POLITICA

Las empresas: Termomorichal SAS, Proelétrica SAS ESP, Genser Power Colombia, Genser Power SAS ESP, Energía Eléctrica de la Costa Atlantica SAS ESP, Enelca y Central Hidroeléctrica El Edén SAS ESP comprometidas con su Sistema de Control Interno y con la Gestión de Riesgos Corporativos, adoptan esta política, como medida preventiva para mitigar la participación en actos que afecten la continuidad del negocio y/o el cumplimiento normativo aplicable, en sus vínculos de negocio, contractuales y jurídicos de cualquier orden celebrados con contrapartes, así:

- ✓ Adelantando una adecuada Gestión de Riesgos Corporativos.
- ✓ Previniendo los delitos de Lavado de Activos, delitos fuente, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- ✓ Mitigando la ocurrencia de actos de corrupción y soborno nacional y/o transnacional.
- ✓ Cumpliendo los compromisos de la Acción Colectiva del Sector Eléctrico; y
- ✓ Gestionando las actividades necesarias para proporcionar seguridad razonable, transparencia y ética de sus resultados.

Las empresas promoverán entre sus colaboradores, una cultura de Autocontrol alineada con su Sistema de Control Interno, y gestionará sus riesgos mediante la identificación, evaluación y respuesta.

**Nota Aclaratoria:** En adelante cuando se mencione: “Las Empresas”, se hace referencia a Termomorichal SAS, Proelétrica SCA ESP, Genser Power SAS ESP y Genser Power Colombia, Central Hidroeléctrica El Edén SAS ESP, Energía Eléctrica de la Costa Atlantica SAS ESP..



## 2. OBJETIVO

Establecer las buenas prácticas y procedimientos para la gestión de riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva LA/FT/FPADM de acuerdo a las vulnerabilidades, fuentes y factores del riesgo, presentes en la interacción con cada una de las contrapartes con las cuales de desarrollan vínculos de negocio, operación y/o transacciones en general.

## 3. ALCANCE

Aplica para todas las actividades que las empresas realicen con las siguientes contrapartes:

- ✓ Accionistas
- ✓ Miembros de Junta Directiva
- ✓ Clientes
- ✓ Proveedores
- ✓ Empleados
- ✓ Entidades Financieras

 	<b>MANUAL</b>	Código:
	<b>SAGRILAFT - TERMOMORICHAL SAS, GENSER POWER SAS, GENSER POWER COLOMBIA, PROELECTRICA SAS ESP, CH EL EDEN SAS ESP, ENELCA SAS ESP</b> ÁREA: OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	Versión: 01 Fecha de Aplicación: 15/12/2020

#### 4. GLOSARIO

- A. <sup>1</sup>ACTIVO VIRTUAL: es la representación digital de valor que se puede comercializar o transferir digitalmente y se puede utilizar para pagos o inversiones. Los activos virtuales no incluyen representaciones digitales de moneda fiat, valores y otros Activos financieros que ya están cubiertos en otras partes de las Recomendaciones GAFI.
- B. <sup>2</sup>AMENAZA: Persona o grupo de personas, objeto o actividad con el potencial de causar daño.
- C. <sup>3</sup>APNFD: Son las actividades y profesiones no financieras designadas de Empresas, que incluyen: i) sector de agentes inmobiliarios; ii) sector de comercialización de metales preciosos y piedras preciosas; iii) sector de servicios contables; y iv) sector de servicios jurídicos.
- D. <sup>4</sup>AUTOCONTROL: Es la capacidad de todos y cada uno de los colaboradores de la organización, independientemente de su nivel jerárquico, para evaluar y controlar su trabajo, sus funciones, responsabilidades y deberes organizacionales; detectar desviaciones y de acuerdo a su campo de acción proponga correctivos que garanticen la calidad y ética de los resultados y/o canalice la información para análisis y adopción de controles preventivos que posibiliten la mitigación de eventos irregulares y poco convenientes para la organización.
- E. <sup>5</sup>BANCO PANTALLA: Banco que no tiene presencia física en ningún país. “Presencia Física” significa una sede (i) correspondiente al banco; (ii) ubicada en una dirección fija (en lugar de tener únicamente una dirección electrónica) en un país en el cual el banco está autorizado a realizar negocios; (iii) en esa ubicación, el banco debe contar con uno o más empleados de tiempo completo y mantener registros operativos de sus operaciones bancarias; y (iv) que esté sujeta a inspección por parte de la autoridad que otorga la licencia en la jurisdicción de registro del banco.
- F. <sup>6</sup>BENEFICIARIO FINAL: es la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) a un cliente o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la(s) persona(s) que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica. Son Beneficiarios Finales de la persona jurídica los siguientes:
- Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerza control sobre la persona jurídica, en los términos del artículo 260 y siguientes del Código de Comercio; o
  - Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en un cinco por ciento (5%) o más de los rendimientos, utilidades o Activos de la persona jurídica;

<sup>1</sup> Circular Externa 202001680161 del 24 de Diciembre de 2020. Superintendencia de Sociedades de Colombia



<sup>2</sup> Extraído al traducir de FATF Guidance National Money Laundering and Terrorist Financing Risk Assessment

<sup>3</sup> Circular Externa 202001680161 del 24 de Diciembre de 2020. Superintendencia de Sociedades de Colombia

<sup>4</sup> MNCI-01 Manual de Control Interno Termomorichal SAS

<sup>5</sup> Manual para la administración del riesgo de lavado de activos (LA) y financiación del terrorismo (FT) – Ecopetrol SA

<sup>6</sup> Ibídem

 	<b>MANUAL</b>	Código:
	<b>SAGRILAFT - TERMOMORICHAL SAS, GENSER POWER SAS, GENSER POWER COLOMBIA, PROELECTRICA SAS ESP, CH EL EDEN SAS ESP, ENELCA SAS ESP</b> ÁREA: OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	Versión: 01 Fecha de Aplicación:15/12/2020



c) Cuando no se identifique alguna persona natural en los numerales 1) y 2), la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica.

Son Beneficiarios Finales de un contrato fiduciario, de una estructura sin personería jurídica o de una estructura jurídica similar, las siguientes personas naturales que ostenten la calidad de:

- i. Fiduciante(s), fideicomitente(s), constituyente(s) o puesto similar o equivalente;
  - ii. Comité fiduciario, comité financiero o puesto similar o equivalente;
  - iii. Fideicomisario(s), beneficiario(s) o beneficiarios condicionados; y  
 Cualquier otra persona natural que ejerza el control efectivo y/o final, o que tenga derecho a gozar y/o disponer de los Activos, beneficios, resultados o utilidades.
- G. CHEQUE: Es un título valor a través del cual se autoriza a un individuo a realizar una extracción de dinero de una cuenta sin necesidad de que este sujeto sea el titular de dicha cuenta. Entre los distintos tipos de cheques, pueden mencionarse al cheque nominativo – cruzado (que sólo puede cobrar el sujeto indicado en el documento), el cheque a la orden (el beneficiario puede cobrarlo o cederlo como pago a otra persona, para lo cual debe endosarlo –firmarlo) y el cheque al portador (puede ser cobrado por cualquier persona).
- H. COMPAÑÍA FACHADA: Es aquella empresa que está legítimamente establecida y organizada y que realiza una actividad comercial como fachada para el lavado de activos producto de actividades ilícitas.
- I. COMPAÑÍA DE PAPEL: Es aquella que no realiza realmente actividades mercantiles pero que se utiliza para disfrazar el movimiento de recursos ilícitos.
- J. <sup>7</sup>CONTRABANDO: El que introduzca o extraiga mercancías en cuantía superior a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales, al o desde el territorio colombiano por lugares no habilitados de acuerdo con la normativa aduanera vigente, incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años y multa del doscientos (200%) al trescientos (300%) por ciento del valor aduanero de los bienes objeto del delito.  
 El que oculte, disimule o sustraiga de la intervención y control aduanero mercancías en cuantía superior a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes, o las ingrese a zona primaria definida en la normativa aduanera vigente sin el cumplimiento de las formalidades exigidas en la regulación aduanera.  
 Si las conductas descritas anteriormente recaen sobre mercancías en cuantía superior a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales, se impondrá una pena de nueve (9) a doce (12) años de prisión y multa del doscientos (200%) al trescientos (300%) por ciento del valor aduanero de los bienes objeto del delito.
- K. <sup>8</sup>CONTRAPARTE: Hace referencia a cualquier persona natural o jurídica con la que las Empresas tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de

<sup>7</sup> Ley 1762 de 2015 para prevenir, controlar y sancionar el Contrabando, el Lavado de Activos y la Evasión Fiscal – Modifica el artículo 319 de la Ley 599 de 2000

<sup>8</sup> Circular Externa 202001680161 del 24 de Diciembre de 2020. Superintendencia de Sociedades de Colombia

 	<b>MANUAL</b>	Código:
	<b>SAGRILAFT - TERMOMORICHAL SAS, GENSER POWER SAS, GENSER POWER COLOMBIA, PROELECTRICA SAS ESP, CH EL EDEN SAS ESP, ENELCA SAS ESP</b> ÁREA: OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	Versión: 01 Fecha de Aplicación: 15/12/2020

cualquier orden. Entre otros, son Contrapartes, los accionistas, socios y empleados de las Empresas y los clientes y proveedores de productos de las empresas.



- L. COSO - ERM: Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission (COSO) Enterprise Risk Management (ERM) (por sus siglas en inglés). Informe para la aplicación del control interno en las empresas. Diseñado por cinco instituciones internacionales, que supervisan y actualizan este estándar internacional, así: 1. American Institute of Certified Public Accountants (AICPA), 2. American Accounting Association (AAA), 3. The Institute of Internal Auditors (IIA), 4. Institute of Management Accountants (IMA), 5. Financial Executives International (FEI).
- M. <sup>9</sup>DEBIDA DILIGENCIA: Es el proceso mediante el cual las Empresas adoptan medidas para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, y Productos y el volumen de sus transacciones.
- N. FACTOR O FUENTE DE RIESGO: Son aquellos elementos físicos o intangibles que proporcionan circunstancias, condiciones o situaciones que aumentan la probabilidad de materialización del riesgo.
- O. <sup>10</sup>FAVORECIMIENTO Y FACILITACIÓN DEL CONTRABANDO: El que posea, tenga, transporte, embarque, desembarque, almacene, oculte, distribuya, enajene mercancías que hayan sido introducidas al país ilegalmente, o que se hayan ocultado, disimulado o sustraído de la intervención y control aduanero o que se hayan ingresado a zona primaria sin el cumplimiento de las formalidades exigidas en la regulación aduanera, cuyo valor supere los cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes, sin superar los doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, incurrirá en pena de prisión de tres (3) a seis (6) años y multa del doscientos por ciento (200%) al trescientos por ciento (300%) del valor aduanero de la mercancía objeto del delito.
- Si la conducta descrita anteriormente recae sobre mercancías cuyo valor supere los doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, incurrirá en pena de prisión de seis (6) a diez (10) años, y multa del doscientos por ciento (200%) al trescientos por ciento (300%) del valor aduanero de la mercancía objeto del delito.
- P. <sup>11</sup>FINANCIACION DEL TERRORISMO: El que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas, incurrirá en prisión de trece (13) a veintidós (22) años y multa de mil trescientos (1.300) a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

<sup>9</sup> Extraído de la Circular Externa 202001680161 del 24 de Diciembre de 2020. Superintendencia de Sociedades de Colombia

<sup>10</sup> Ley 1762 de 2015 para prevenir, controlar y sancionar el Contrabando, el Lavado de Activos y la Evasión Fiscal – Modifica el artículo 320 de la Ley 599 de 2000

<sup>11</sup> Artículo 345 del Código Penal [Modificado por el artículo 16 de la ley 1453 de 2011]. Financiación del terrorismo y de grupos de delincuencia organizada y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y de la delincuencia organizada.



 	<b>MANUAL</b>	Código:
	<b>SAGRILAFT - TERMOMORICHAL SAS, GENSER POWER SAS, GENSER POWER COLOMBIA, PROELECTRICA SAS ESP, CH EL EDEN SAS ESP, ENELCA SAS ESP</b> ÁREA: OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	Versión: 01 Fecha de Aplicación: 15/12/2020

- Q. **12 FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA o FPADM:** Es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, depósito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.
- R. **<sup>13</sup>GAFI:** Grupo de Acción Financiera Internacional. Organismo intergubernamental constituido en 1989, que tiene como propósito desarrollar y promover políticas y medidas para combatir el lavado de activos y la financiación del terrorismo. Emitió “Las 40+9 Recomendaciones” para el control del lavado de activos y la financiación de la actividad terrorista.
- S. **LA/FT/FPADM:** Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- T. **<sup>14</sup>LAVADO DE ACTIVOS:** El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, almacene, conserve, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito, incurrirá por esa sola conducta, en prisión de diez (10) a treinta (30) años y multa de seiscientos cincuenta (650) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales vigentes.
- U. **<sup>15</sup>LISTAS RESTRICTIVAS:** Son aquellas listas frente a las cuales las empresas se abstendrán o buscarán terminar relaciones jurídicas o de cualquier otro tipo con las personas naturales o jurídicas que en ellas figuren. Tienen esta característica las listas de las Naciones Unidas, las listas OFAC y las otras listas que por su naturaleza generen un alto riesgo que no pueda mitigarse con la adopción de controles.
- V. **<sup>16</sup>OFICIAL DE CUMPLIMIENTO:** Hace referencia al empleado de las empresas, que está encargado de promover y desarrollar los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del Riesgo LA/FT/FPADM.

<sup>12</sup>[https://www.uiaf.gov.co/sistema\\_nacional\\_ala\\_cft/lavado\\_activos\\_financiacion\\_29271/financiacion\\_prolif eracion\\_armas\\_30528](https://www.uiaf.gov.co/sistema_nacional_ala_cft/lavado_activos_financiacion_29271/financiacion_prolif eracion_armas_30528)



<sup>13</sup> Modelo de Gestión del Riesgo de LA/FT para el sector real. NRS-Negocios Responsables y Seguros

<sup>14</sup> Artículo 323 del Código Penal [Modificado por el artículo 42 de la ley 1453 de 2011]

<sup>15</sup> Modelo de Gestión del Riesgo de LA/FT para el sector real. NRS-Negocios Responsables y Seguros

<sup>16</sup> Circular Externa 100-6 de 2016. SAGRILAFT. Superintendencia de Sociedades de Colombia





 	<b>MANUAL</b>	Código:
	<b>SAGRLAFT - TERMOMORICHAL SAS, GENSER POWER SAS, GENSER POWER COLOMBIA, PROELECTRICA SAS ESP, CH EL EDEN SAS ESP, ENELCA SAS ESP</b> ÁREA: OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	Versión: 01 Fecha de Aplicación: 15/12/2020

- W. <sup>17</sup>OPERACIÓN INUSUAL: Hace referencia a aquella operación cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica ordinaria o normal de las Empresas o, que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro de las pautas de normalidad o prácticas ordinarias de los negocios en un sector, en una industria o con una clase de Contraparte.
- X. <sup>18</sup>OPERACIÓN SOSPECHOSA: Hace referencia a aquella Operación Inusual que, además, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. Este tipo de operaciones incluye las operaciones intentadas o rechazadas que contengan características que les otorguen el carácter de sospechosas.
- Y. <sup>19</sup>PEP: Significa personas expuestas políticamente, es decir, son los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando en los cargos que ocupen, tengan en las funciones del área a la que pertenecen o en las de la ficha del empleo que ocupan, bajo su responsabilidad directa o por delegación, la dirección general, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos, el manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado. Estos pueden ser a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles. Incluye también a las PEP Extranjeras y las PEP de Organizaciones Internacionales.
- PEP de Organizaciones Internacionales: son aquellas personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional, tales como la Organización de Naciones Unidas, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización de Estados Americanos, entre otros (vr.gr. directores, subdirectores, miembros de junta directiva o cualquier persona que ejerza una función equivalente).
- PEP Extranjeras: son aquellas personas naturales que desempeñan funciones públicas prominentes y destacadas en otro país. En especial, las siguientes personas: (i) jefes de estado, jefes de gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de estado; (ii) congresistas o parlamentarios; (iii) miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales; (iv) miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales; (v) embajadores; (vi) encargados de negocios; (vii) altos funcionarios de las fuerzas armadas; (viii) miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal; (ix) miembros de familias reales reinantes; (x) dirigentes destacados de partidos o movimientos políticos; y (xi) representantes legales, directores, subdirectores, miembros de la alta gerencia y miembros de la Junta de una organización internacional

<sup>17</sup> Circular Externa 100-6 de 2016. SAGRLAFT. Superintendencia de Sociedades de Colombia

<sup>18</sup> Circular Externa 202001680161. Superintendencia de Sociedades de Colombia

<sup>19</sup> Circular Externa 100-6 de 2016. SAGRLAFT/FPADM. Superintendencia de Sociedades de Colombia

 	<b>MANUAL</b>	Código:
	<b>SAGRILAFT - TERMOMORICHAL SAS, GENSER POWER SAS, GENSER POWER COLOMBIA, PROELECTRICA SAS ESP, CH EL EDEN SAS ESP, ENELCA SAS ESP</b> ÁREA: OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	Versión: 01 Fecha de Aplicación:15/12/2020

(vr.gr. jefes de estado, políticos, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía y altos ejecutivos de empresas estatales).

- Z. **RIESGO INHERENTE:** El Riesgo Inherente es aquel al que se enfrenta una empresa en ausencia de acciones para modificar su probabilidad o impacto.
- AA. <sup>20</sup>**RIESGO DE LA/FT/FPADM:** es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una Empresa por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el Lavado de Activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, o cuando se pretenda el ocultamiento de Activos provenientes de dichas actividades. Las contingencias inherentes al LA/FT/FPADM se materializan a través de riesgos tales como el Riesgo de Contagio, Riesgo Legal, Riesgo Operativo, Riesgo Reputacional y los demás a los que se expone las Empresas, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera, cuando es utilizada para tales actividades.
- BB. <sup>21</sup>**RIESGO LEGAL:** Es la eventualidad de pérdida en que incurre una empresa, los asociados, sus administradores o cualquier otra persona vinculada, al ser sancionados, multados u obligados a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones relacionadas con la prevención de LA/FT.
- CC. <sup>22</sup>**RIESGO REPUTACIONAL:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre una empresa por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocio, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o vinculación a procesos judiciales.
- DD. **RIESGO RESIDUAL:** Es aquel que permanece después que son desarrolladas respuestas a los riesgos.
- EE. <sup>23</sup>**RIESGO OPERACIONAL:** Es la posibilidad de ser utilizado en actividades de LA/FT/FPADM por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos.
- FF. <sup>24</sup>**RIESGO DE CONTAGIO:** Es la posibilidad de pérdida que una empresa puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un cliente, empleado, proveedor, asociado, o relacionado, vinculado con los delitos de LA/FT. El relacionado o asociado incluye personas naturales o jurídicas que tienen posibilidad de ejercer influencia sobre las empresas.
- GG. **SAGRILAFT:** Sistema de Autocontrol y gestión del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.



<sup>20</sup> Circular Externa 202001680161. Superintendencia de Sociedades de Colombia

<sup>21</sup> Circular Externa 100-5 de 2014. SAGRILAFT. Superintendencia de Sociedades de Colombia

<sup>22</sup> Circular Externa 100-5 de 2014. SAGRILAFT. Superintendencia de Sociedades de Colombia

<sup>23</sup> Circular Externa 100-5 de 2014. SAGRILAFT. Superintendencia de Sociedades de Colombia

<sup>24</sup> Circular Externa 100-5 de 2014. SAGRILAFT. Superintendencia de Sociedades de Colombia

 	<b>MANUAL</b>	Código:
	<b>SAGRILAFT - TERMOMORICHAL SAS, GENSER POWER SAS, GENSER POWER COLOMBIA, PROELECTRICA SAS ESP, CH EL EDEN SAS ESP, ENELCA SAS ESP</b> ÁREA: OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	Versión: 01 Fecha de Aplicación:15/12/2020

HH. <sup>25</sup>SEÑALES DE ALERTA: Hechos, situaciones, eventos, cuantías, indicadores cuantitativos y cualitativos, razones financieras y demás información que las empresas determine como relevante, a partir de los cuales se puede inferir oportuna o prospectivamente la posible existencia de un hecho o situación que escapa a lo que las empresas determinen como normal. Circunstancias particulares que llaman la atención y justifican un mayor análisis.

II. TRANSFERENCIA BANCARIA: Es un método de transferencia electrónica de fondos desde la cuenta bancaria de una persona o entidad a otra. También puede considerarse como transferencia bancaria a la transferencia de dinero en efectivo en una oficina de caja.

JJ.<sup>26</sup>UIAF: Unidad de Información y Análisis Financiero. Es una Unidad Administrativa Especial, de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que tiene como objetivo la prevención y detección de operaciones que puedan ser utilizadas para el lavado de activos o la financiación del terrorismo.

## 5. ACTIVIDADES LA/FT/FPADM

### Lavado de Activos:

De acuerdo a la definición del Lavado de Activos en el Glosario, tomada del Código Penal Colombiano, el señalamiento de participación en actividades de Lavado de Activos puede ser aplicado:

- Por la participación directa o indirecta en el delito fuente, es decir en cualquier delito que de origen a bienes obtenidos ilegalmente.
- Por la participación en la operación de dar apariencia de limpieza o apariencia de legalidad al bien obtenido ilegalmente (facturación ficticia, compra y venta de bienes con altas variaciones de valor, someter la cuenta bancaria a ingreso y/o retiro o transferencia de dinero obtenido ilegalmente, etc.)
- Por ocultar o encubrir cualquier movimiento (origen, destino, ubicación, etc.) relacionado con el bien obtenido ilegalmente.


### Financiación del Terrorismo:

De acuerdo a la definición de la Financiación del Terrorismo en el Glosario, tomada del Código Penal Colombiano, el señalamiento de participación en actividades de Financiación del Terrorismo puede ser aplicado:

- Por la participación directa o indirecta en cualquier apoyo (publicidad, suministro de recursos de cualquier índole, etc.) a grupos al margen de la ley, sin importar si los recursos a entregar son de origen legal o ilegal.

<sup>25</sup> Circular Externa 100-5 de 2014. SAGRILAFT. Superintendencia de Sociedades de Colombia

<sup>26</sup> Circular Externa 100-5 de 2014. SAGRILAFT. Superintendencia de Sociedades de Colombia

 <b>MORICHAL</b>	<b>MANUAL</b>	Código:
	<b>SAGRILAFT - TERMOMORICHAL SAS, GENSER POWER SAS, GENSER POWER COLOMBIA, PROELECTRICA SAS ESP, CH EL EDEN SAS ESP, ENELCA SAS ESP</b> ÁREA: OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	Versión: 01 Fecha de Aplicación:15/12/2020
		Página <b>12</b> de <b>28</b>

### La Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva:

De acuerdo a las Resoluciones de la ONU en relación a la FPADM, esta puede ser considerada por:

- Por la participación directa o indirecta (con intermediarios o con empresas fachada) en cualquier apoyo (suministro de recursos de cualquier índole, compras a sus empresas fachada, etc.), a las actividades relacionadas con la producción de Armas de Destrucción Masiva (Armas Nucleares, biológicas, etc.) y específicamente en relación con los gobiernos de Irán o Corea del Norte.



### 6. ELEMENTOS SAGRILAFT: IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN RIESGO LA/FT/FPADM

Las empresas han implementado su Sistema de Control Interno de acuerdo con el modelo COSO-ERM, esta metodología para la gestión de riesgos corporativos, será aplicada al SAGRILAFT, a través de los siguientes componentes:



La aplicación de esta metodología facilita: La identificación de factores que dan lugar al riesgo LA/FT/FPADM inherente, la valoración con la escala vigente (probabilidad e impacto), la extracción del riesgo residual y la implementación de medidas de control

Fueron elaborados los siguientes análisis:

 	<b>MANUAL</b>	Código:
	<b>SAGRILAFT - TERMOMORICHAL SAS, GENSER POWER SAS, GENSER POWER COLOMBIA, PROELECTRICA SAS ESP, CH EL EDEN SAS ESP, ENELCA SAS ESP</b> ÁREA: OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	Versión: 01 Fecha de Aplicación:15/12/2020
		Página <b>13</b> de <b>28</b>

- A. Metodología para la Segmentación de Factores e Identificación de Eventos de Riesgo LA/FT/FPADM en “Las Empresas” y la consolidó en Documento con el mismo nombre, en el cual se incluye:
- ✓ La Identificación y Clasificación de Vulnerabilidades, Fuentes o Factores de Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, LA/FT/FPADM.
  - ✓ Una Metodología y Aplicación para la Segmentación de Vulnerabilidades, Fuentes o Factores de Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, LA/FT/FPADM.
  - ✓ Una Metodología y Aplicación para la Identificación de las Formas de Materialización o Eventos de Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, LA/FT/FPADM.
- B. Metodología y Aplicación para la Medición o Evaluación de Formas de Materialización o Eventos de Riesgo Inherente y Residual de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, LA/FT/FPADM, en las empresas, en el Documento Evaluación de Riesgo LA/FT/FPADM.
- C. Metodología para establecer los Mecanismos de Control de Eventos de Riesgo LA/FT/FPADM, en el Documento “Evaluación de Riesgo LA/FT/FPADM”.
- D. En el Documento “Evaluación de Riesgo LA/FT/FPADM”, identificó los Eventos de Riesgo que requieren el establecimiento de Controles para reducir su Probabilidad de Ocurrencia o el Impacto asociado.



## **7. ACTIVIDADES DE CONTROL DE RIESGOS LA/FT/FPADM**

Conforme a la Metodología para establecer los Mecanismos de Control de Eventos de Riesgo LA/FT/FPADM, en el Documento Evaluación de Riesgo LA/FT/FPADM, a continuación, se requieren acciones de control de riesgo LA/FT/FPADM, para contrarrestar las actividades LA/FT/FPADM, las cuales pueden tener alguno o varios de los siguientes componentes de una Transacción LA/FT/FPADM, así:

### **Componentes de una Transacción LA/FT/FPADM**

- A. Una Ubicación Geográfica o Jurisdicción Territorial.
- B. Una Actividad Económica para justificar la Transacción LA/FT/FPADM.
- C. Un Activo a utilizar en una Transacción LA/FT/FPADM.
- D. Una Figura Financiera a utilizar en la Transacción LA/FT/FPADM.
- E. Una Operación Financiera para cerrar la Transacción LA/FT/FPADM.

Por lo cual a continuación se enuncian las acciones correspondientes para:

 	<b>MANUAL</b>	Código:
	<b>SAGRILAFT - TERMOMORICHAL SAS, GENSER POWER SAS, GENSER POWER COLOMBIA, PROELECTRICA SAS ESP, CH EL EDEN SAS ESP, ENELCA SAS ESP</b> ÁREA: OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	Versión: 01 Fecha de Aplicación:15/12/2020
		Página <b>14</b> de <b>28</b>

## 6.1. Procedimiento de Debida Diligencia - Evitar vinculación de Contrapartes relacionadas con LA/FT/FPADM

La Debida Diligencia es “El Debido Cuidado antes de”, por lo cual para implementar el Debido Cuidado antes de celebrar negocios, contratos, acuerdos, convenios, órdenes de compra o servicio o similares entre las empresas y sus contrapartes, evitando la vinculación con personas naturales o jurídicas relacionadas con LA/FT/FPADM, se requiere:

- A. Identificar de forma plena a cada contraparte antes de celebrar negocios, acuerdos, convenios, contratos, órdenes de compra o servicio, inversiones, asociaciones o similares, mediante:
- ✓ El diligenciamiento del formato de **Declaración para la Prevención y Control de LA/FT/FPADM, y Origen de Fondos para Contrapartes.**
  - ✓ Consolidar los soportes de vinculación requeridos en cada Proceso.

- B. Verificar en Listas Restrictivas Nacionales y del Exterior las siguientes personas:
- ✓ Personal Natural o Jurídica con quien se realizará o se realiza el negocio, operación o contrato.
  - ✓ Representante Legal.
  - ✓ Accionistas/ Socios con el 5% o mayor porcentaje de participación accionaria/capital social.
  - ✓ En los casos de personas jurídicas con activos superiores a 30.000 SMLMV, clasificadas como grandes (según Ley 590 de 2000, modificada Ley 905 del 2004), es necesario gestionar la verificación en Listas Restrictivas a los Miembros de Junta Directiva.



Estos requerimientos son aplicables entre otros a las siguientes contrapartes:

- Accionistas
- Miembros de Junta Directiva
- Clientes
- Proveedores
- Empleados
- Personas Expuestas Políticamente – PEP´s
- Entidades Financieras
- Empresas del Grupo Interamerican Energy

### 6.1.1. Controles Derivados

- A. No establecer relación de negocio, operaciones o contratos con personas naturales o jurídicas cuando presenten señales de alerta que conlleven dudas adecuadamente soportadas sobre la legalidad de sus operaciones, sus recursos y/o que se encuentren en listas restrictivas.
- ✓ En los casos en los que se encuentren coincidencias en alguna de las listas restrictivas relacionadas con actividades de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo o Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, se suspende el proceso y no se debe llevar a cabo ningún tipo de contratación o negociación, se notifica





 	<b>MANUAL</b>	Código:
	<b>SAGRILAFT - TERMOMORICHAL SAS, GENSER POWER SAS, GENSER POWER COLOMBIA, PROELECTRICA SAS ESP, CH EL EDEN SAS ESP, ENELCA SAS ESP</b> ÁREA: OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	Versión: 01 Fecha de Aplicación:15/12/2020

de inmediato este hecho al Oficial de Cumplimiento y a la Unidad Control Interno, mediante el Formato **Reporte Interno de Señales de Alerta**.

- B. Con previo concepto del área legal y conforme se identifique que sea jurídicamente posible la terminación de los actos jurídicos correspondientes, no se mantienen como contrapartes a personas naturales o jurídicas incluidas en listas restrictivas relacionadas con actividades de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo o Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva o cuando sus representantes legales, miembros de Junta Directiva, accionistas o socios que tengan el 5% o más de participación accionaria/capital social, aparezcan en las listas vinculantes para Colombia u otras que se consideren pertinentes.
- C. En los casos en que se evidencie incremento significativo de activos, patrimonio, ingresos, ventas u otro aspecto financiero que no tenga una aparente justificación, como resultado del análisis y actualización de la información de las contrapartes, se deben adelantar las gestiones pertinentes legalmente posibles, para verificar su origen, con el fin de prevenir que sea de procedencia ilícita.
- D. En caso de que la información suministrada por un miembro de Junta Directiva (en el proceso de actualización periódica) o potencial accionista (nuevo), sea falsa o presuntamente falsa, deberá reportarse este hecho de forma inmediata al Oficial de Cumplimiento y la Unidad de Control Interno, mediante el Formato Reporte Interno para Señales de Alerta.
- E. Se debe guardar registro escrito que evidencie las verificaciones efectuadas en diferentes listas restrictivas sobre la vinculación o actualización de la información de contrapartes en general, indicando adicionalmente el nombre de la persona que realiza la verificación, fecha y hora de esta actividad.
- F. No se deben establecer negocios, operaciones o contratos con personas jurídicas que puedan interpretarse como Compañías Fachada o Compañías de Papel.
- G. Verificación de pólizas/seguros para evitar que el valor asegurado de los bienes o servicios sea superior al real, o de bienes y servicios inexistentes.
- H. Ejecución de estudio de seguridad previo a decisión de contratación de empleados nuevos.



 	<b>MANUAL</b>	Código:
	<b>SAGRILAFT - TERMOMORICHAL SAS, GENSER POWER SAS, GENSER POWER COLOMBIA, PROELECTRICA SAS ESP, CH EL EDEN SAS ESP, ENELCA SAS ESP</b> ÁREA: OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	Versión: 01 Fecha de Aplicación:15/12/2020

### 6.1.2. Personas Expuestas Políticamente – PEP



Para el conocimiento y la vinculación de Contrapartes - Personas naturales que puedan clasificarse como PEP, las cuales dentro de los últimos dos años tienen o tuvieron alguno de los cargos públicos incluidos en el listado del Decreto 1674 de 2016, expedido por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República de Colombia y por tanto presentan mayor grado de exposición al riesgo de LA/FT/FPADM, se establece el siguiente tratamiento:

- A. Cuando una persona PEP está vinculada a una persona natural o jurídica que constituye la contraparte para las empresas como su Representante Legal, Revisor Fiscal o alguna otra forma, se requiere que además de aplicar el Procedimiento de Debida Diligencia a la persona jurídica, también se aplique el procedimiento de Debida Diligencia a la persona PEP.
- B. Se requiere el monitoreo constante a la persona PEP en listas restrictivas nacionales e internacionales y no solo al momento de la vinculación directa o mediante la vinculación de una persona jurídica o natural vinculada con él.
- C. En el evento que la información suministrada por un potencial o nuevo cliente y/o proveedor PEP, no pueda ser confirmada, sea inexacta o falsa, debe reportarse este hecho de forma inmediata al Oficial de Cumplimiento y la Unidad de Control Interno, mediante el Formato Reporte Interno para Señales de Alerta.
- D. Realizar verificación de Antecedentes de la persona PEP en listas de Procuraduría, Fiscalía y Contraloría a las que se pueda acceder públicamente.

### 6.2. Evitar el Intercambio de Servicios, Actividades Económicas o Activos utilizados en Operaciones LA/FT/FPADM

Para evitar el intercambio de Servicios, Actividades Económicas o Activos utilizados en Operaciones LA/FT/FPADM, se requiere que además de efectuar la Debida Diligencia para evitar la vinculación de personas naturales o jurídicas que las desarrolla, también se tengan en cuenta los siguientes aspectos:

- A. Incluir cláusula Anticorrupción en contratos,
- B. Gestionar Certificados de Tradición y libertad y en lo posible Estudio de Títulos para la adquisición de derechos de propiedad, arriendo, usufructo o similares, y/o verificando en listas de extinción de dominio o de restitución de tierras y verificando en listas restrictivas a las personas naturales o jurídicas relacionadas.
- C. En el caso de operaciones inusuales, realizar consultas de publicidad pública negativa en buscadores de internet, realizar Debida Diligencia antes de realizar inversiones en empresas.

 	<b>MANUAL</b>	Código:
	<b>SAGRILIFT - TERMOMORICHAL SAS, GENSER POWER SAS, GENSER POWER COLOMBIA, PROELECTRICA SAS ESP, CH EL EDEN SAS ESP, ENELCA SAS ESP</b> ÁREA: OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	Versión: 01 Fecha de Aplicación:15/12/2020

- D. No aceptar el suministro de información privilegiada y/o manipulación del mercado, o Mercados Negociados, Infracciones Antimonopolio / Cánones o anticompetencia.
- E. Requerir Declaraciones de Importación aplicables a la adquisición de activos del exterior
- F. Denunciar la identificación de posibles actividades de contrabando o piratería marítima o terrestre.
- G. Requerir o verificar copia de tarjetas profesionales para la adquisición de servicios profesionales que implican pago de honorarios o asesorías.
- H. Para realizar aportes a entidades sin ánimo de lucro, ESAL, realizar búsqueda de posible publicidad pública negativa en internet o fuentes similares.
- I. Para la adquisición de servicios de vigilancia, inmobiliarios y de transporte, requerir certificación de autorización de las superintendencias gubernamentales de vigilancia y control, correspondientes.
- J. Requerir permisos aplicables para el suministro y/o adquisición de sustancias o productos controlados.
- K. Requerir permisos aplicables para el suministro y/o adquisición de sustancias o productos especiales o controlados.
- L. En general dar cumplimiento a los procedimientos internos de compras y contratación para la adquisición de bienes y/o servicios.

### **6.3. Evitar el Desembolso o Recepción de Dinero relacionado con LA/FT/FPADM**

Para evitar el Desembolso o Recepción de Dinero relacionado con LA/FT/FPADM, se requiere que además de efectuar la verificación en Listas Restrictivas de contrapartes en general, también se tengan en cuenta los siguientes aspectos:



- A. En general dar cumplimiento a los procedimientos internos de Tesorería y Contabilidad.
- B. Ante Operaciones o contrapartes, potencialmente sospechosas, realizar consultas de publicidad pública negativa en buscadores de internet, realizar Debida Diligencia antes de adquirir títulos valores.
- C. Dar cumplimiento a procedimientos internos de Manejo de Efectivo y conforme a lo indicado a continuación:

#### **6.3.1. Pagos y Manejo de Efectivo en las empresas**

Aplica para cada una de las áreas responsables del manejo de efectivo, las áreas de contacto con externos e internos y responsables de los fondos fijos de caja menor.

##### **A. Manejo de efectivo en cajas menores**

- A. La administración, uso y manejo de dinero en efectivo o de caja menor, se debe asignar mediante acta a personas con las habilidades adecuadas.
- B. El valor inicial y siguientes reembolsos de recursos de caja menor se debe realizar mediante transferencia electrónica o consignación a la cuenta establecida para dicho propósito.

 	<b>MANUAL</b>	Código:
	<b>SAGRILAFT - TERMOMORICHAL SAS, GENSER POWER SAS, GENSER POWER COLOMBIA, PROELECTRICA SAS ESP, CH EL EDEN SAS ESP, ENELCA SAS ESP</b> ÁREA: OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	Versión: 01 Fecha de Aplicación: 15/12/2020

- C. Todo gasto en efectivo debe ser legalizado o formalizado con los recibos y/o soportes escritos correspondientes.
- D. Ningún gasto o compra puede ser superior al valor del fondo fijo de cada caja menor.

### **B. Manejo de efectivo en pagos de clientes**

Todos los pagos o abonos que se reciban por facturas emitidas por las empresas deben ser realizados a través del sistema financiero mediante cheque nominativo-cruzado y/o a través de transferencia bancaria a título las empresas. Si un cliente requiere realizar pago en efectivo, debe ser remitido a una entidad bancaria para realizar la consignación correspondiente.

Si un cliente requiere realizar pagos de facturas mediante desembolsos de terceros (personas naturales o jurídicas), se debe realizar la verificación de datos del tercero en listas restrictivas.

### **C. Manejo de efectivo en pagos a proveedores**



- A. No se deben realizar pagos y/o anticipos en efectivo a proveedores, se deben tramitar únicamente mediante transferencia electrónica o cheque.
- B. Todos los pagos y/o anticipos a proveedores se deben desembolsar en las cuentas inscritas a nombre de los mismos y mediante transferencia electrónica o cheques nominativos o cruzados o a la orden, ningún cheque debe ser emitido al portador.
- C. Cuando el proveedor realice negociaciones (conforme al Art. 772 del Código de comercio, modificado por la ley 1231 de 2008) de facturas emitidas a nombre de las empresas, antes de realizar los pagos y/o anticipos se debe realizar previa verificación del tercero en listas restrictivas. Si el tercero se encuentra vinculado en una lista restrictiva se debe suspender el pago y/o anticipo hasta que se elimine el riesgo LA/FT/FPADM o de corrupción en el relacionamiento con el tercero.

### **D. Manejo de efectivo con empleados**

- A. Las empresas, deben realizar los pagos de Nómina, Gastos de viaje y otros anticipos en las cuentas inscritas a nombre de cada empleado mediante transferencia electrónica o cheques nominativos, cruzados. No se deben realizar pagos y/o anticipos en efectivo a empleados.
- B. Todo reembolso motivado en diferencias en legalizaciones o formalizaciones de Gastos de viaje, por parte de los empleados, debe ser consignado por el empleado en las cuentas bancarias habilitadas con ese propósito o diligenciar la autorización del respectivo descuento de nómina.

### **E. Manejo de efectivo con socios y accionistas**

Todos los aportes financieros de los socios de las empresas deben ser realizados mediante transferencia electrónica o cheques nominativos, cruzados o a la orden.

 	<b>MANUAL</b>	Código:
	<b>SAGRILAFT - TERMOMORICHAL SAS, GENSER POWER SAS, GENSER POWER COLOMBIA, PROELECTRICA SAS ESP, CH EL EDEN SAS ESP, ENELCA SAS ESP</b> ÁREA: OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	Versión: 01 Fecha de Aplicación:15/12/2020

#### 6.4. Evitar la participación en Figuras Financieras u Operaciones Financieras vinculadas a Operaciones de LA/FT/FPADM

Para evitar la participación en Figuras Financieras u Operaciones Financieras vinculadas a Operaciones de LA/FT/FPADM, se requiere que además de efectuar la verificación en Listas Restrictivas de contrapartes en general, también se tengan en cuenta los siguientes aspectos:

- A. Antes de adquirir participación o acciones en empresas del sector real o en fondos de inversión, verificar potencial publicidad pública negativa en internet o fuentes similares y verificar en listas restrictivas a las personas naturales o jurídicas relacionadas.
- B. Verificación de documentos de soporte de intermediarios, mediante facturas legales, liquidación y pago de tributos, evitando facturación adulterada o falsedad de documentos de autoridades aduaneras, en toda operación de comercio exterior, transacciones de importación y sus costos aduaneros relacionados.
- C. En relación a Entidades Financieras, no se establecen relaciones comerciales o de negocios con entidades financieras calificadas como “Banco Pantalla”. Sólo con entidades financieras de Colombia o del exterior debidamente supervisadas por el órgano de control correspondiente.

## 8. ETAPAS DEL SISTEMA



### 7.1. SUPERVISION Y CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA

El desarrollo de las labores de supervisión y cumplimiento del SAGRILAFT son desarrolladas por el Oficial de Cumplimiento que la Junta Directiva de la(s) empresa(s) obligada(s) de implementarlo, ha(n) designado.

**Ver Rol del Oficial de Cumplimiento en este Manual.**

Periódicamente se rendirán informes al Representante Legal y a la Junta Directiva de la(s) empresa(s) obligada(s) de implementar el SAGRILAFT, con el siguiente contenido:

- ✓ Evaluación y análisis de la eficacia y efectividad del SAGRILAFT
- ✓ Propuesta de Mejoras al SAGRILAFT
- ✓ Resultados de gestión del Oficial de Cumplimiento
- ✓ Resultados de gestión de la administración de las empresas en el cumplimiento del SAGRILAFT
- ✓ Número de reportes de Operaciones Inusuales y Operaciones Sospechosas, conservando la confidencialidad que exige la UIAF frente a estos reportes.
- ✓ Desarrollo del programa de capacitación interno en SAGRILAFT

 	<b>MANUAL</b>	Código:
	<b>SAGRILAFT - TERMOMORICHAL SAS, GENSER POWER SAS, GENSER POWER COLOMBIA, PROELECTRICA SAS ESP, CH EL EDEN SAS ESP, ENELCA SAS ESP</b> ÁREA: OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	Versión: 01 Fecha de Aplicación:15/12/2020

- ✓ Observaciones del riesgo LA/FT/FPADM emitidas en los informes de Auditoría Interna y Revisoría Fiscal

Para la implementación del SAGRILAFT se define la siguiente estructura organizacional para la adecuada administración de los riesgos asociados al LA/FT/FPADM:

- I. Junta Directiva la(s) empresa(s) obligada(s) de implementar el SAGRILAFT
- II. Representante Legal – Gerente General
- III. Oficial de Cumplimiento
- IV. Unidad de Control Interno
- V. Los Gerentes y directores responsables de procesos y áreas en los que existen factores de riesgo LA/FT/FPADM
- VI. Todos los empleados responsables de aplicar los lineamientos y controles de debida diligencia.



## 7.2. DIVULGACION DEL SISTEMA Y CAPACITACION

Se realizarán actividades periódicas de divulgación y capacitación del SAGRILAFT al interior de las empresas y con sus contrapartes para asegurar su adecuado cumplimiento, conocimiento y asimilación.

## 9. OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

### 8.1. Perfil, Funciones y Responsabilidades del Oficial de Cumplimiento SAGRILAFT

- El Oficial de Cumplimiento es la persona natural designada por la junta directiva de las Empresas Obligadas, se encarga de promover, desarrollar y velar por el cumplimiento de los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del Riesgo LA/FT/FPADM.
- Debe tener un título profesional y acreditar experiencia mínima de seis (6) meses en el desempeño de cargos relacionados con la administración del SAGRILAFT.
- Debe acreditar conocimiento en administración del Riesgo LA/FT/FPADM a través de especialización, cursos, diplomados, seminarios, congresos o cualquier otra similar, incluyendo, pero sin limitarse a cualquier programa de entrenamiento que sea o vaya a ser ofrecido por la UIAF a los actores del sistema nacional de antilavado de activos y contra la financiación del terrorismo.
- Debe entender el giro ordinario de las actividades de las Empresas.
- Debe Gozar de la capacidad de tomar decisiones para gestionar el Riesgo LA/FT/FPADM y tener comunicación directa con, y depender directamente de la junta directiva en caso de que no exista junta directiva.
- No debe pertenecer a la administración o a los órganos sociales, ni de auditoría o control interno o externo (revisor fiscal o vinculado a las empresas de revisoría fiscal que ejerce



 	<b>MANUAL</b>	Código:
	<b>SAGRILAFT - TERMOMORICHAL SAS, GENSER POWER SAS, GENSER POWER COLOMBIA, PROELECTRICA SAS ESP, CH EL EDEN SAS ESP, ENELCA SAS ESP</b> ÁREA: OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	Versión: 01 Fecha de Aplicación:15/12/2020

esta función, si es el caso) o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en las Empresas Obligadas.

- Debe estar domiciliado en Colombia.
- Debe participar activamente en los procedimientos de diseño, dirección, implementación, auditoría, verificación del cumplimiento y monitoreo de SAGRILAFT, y estar en capacidad de tomar decisiones frente a la gestión del Riesgo LA/FT/FPADM.
- Cuando el Oficial de Cumplimiento no se encuentre vinculado laboralmente a las Empresas, esta persona natural y la persona jurídica a la que esté vinculado, si es el caso, deberán demostrar que en sus actividades profesionales cumplen con las medidas mínimas establecidas en la sección 5.3.1. (Debida Diligencia) del Capítulo X de la Circular Externa 100000004 del 09 de Abril de 2021 de la Superintendencia de Sociedades.

## 8.2. Funciones

1. Velar por el efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento del SAGRILAFT.
2. Presentar, por lo menos una vez al año, informes a la junta directiva o, en su defecto, al máximo órgano social. En estos reportes debe incluir como mínimo, una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del SAGRILAFT y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, demostrar los resultados de su gestión como Oficial de Cumplimiento, y de la administración de las Empresas, con relación al cumplimiento del SAGRILAFT.
3. Promover la adopción de correctivos y actualizaciones al SAGRILAFT, cuando las circunstancias lo requieran y por lo menos una vez cada dos (2) años. Para ello deberá presentar a la junta directiva, las propuestas y justificaciones de los correctivos y actualizaciones sugeridas al SAGRILAFT.
4. Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
5. Evaluar los informes presentados por la auditoría interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces, y los informes que presente el revisor fiscal o la auditoría externa, si es el caso, y adoptar las Medidas Razonables frente a las deficiencias informadas. Si las medidas que deben ser adoptadas requieren de una autorización de otros órganos, deberá promover que estos asuntos sean puestos en conocimiento de los órganos competentes.
6. Certificar el cumplimiento de lo previsto en el Capítulo X de la Circular Externa del 24 de diciembre de 2020 emitida por la Superintendencia de Sociedades y según le sea requerido.
7. Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada, aplicables a las Empresas.
8. Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo LA/FT/FPADM.
9. Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo LA/FT/FPADM que formarán parte del SAGRILAFT.

 	<b>MANUAL</b>	Código:
	<b>SAGRILAFT - TERMOMORICHAL SAS, GENSER POWER SAS, GENSER POWER COLOMBIA, PROELECTRICA SAS ESP, CH EL EDEN SAS ESP, ENELCA SAS ESP</b> ÁREA: OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	Versión: 01 Fecha de Aplicación: 15/12/2020

10. Realizar la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM a los que se encuentra expuestas las Empresas.
11. Realizar el Reporte de las Operaciones Sospechosas a la UIAF y cualquier otro reporte o informe exigido por las disposiciones vigentes, conforme lo establezca dichas normas y el Capítulo X de la Circular Externa del 24 de diciembre de 2020 emitida por la Superintendencia de Sociedades.
12. Presentar informes de ausencia de Reporte de Operaciones Sospechosas ante el SIREL, en caso de que transcurra un trimestre sin que la(s) Empresa(s) obligada(s) realice(n) un reporte de ROS, dentro de los 10 días calendario siguientes al vencimiento del respectivo trimestre.



### 8.3. Responsabilidades

1. Actualizar el SAGRILAFT teniendo en cuenta las características propias de las empresas y su actividad, así como el perfil del riesgo de LA/FT/FPADM.
2. Rendir informes, tanto al representante legal como a la junta directiva, con la frecuencia y periodicidad que se establezca en el Sistema, los cuales deben ser mínimo de forma semestral.
3. Reportar a la UIAF y poner en conocimiento del Vicefiscal General de la Nación los eventos que se identifique o verifique sobre cualquier bien, activo, producto, fondo o derecho de titularidad a nombre o bajo la administración o control de cualquier país, persona y/o entidad designada por las resoluciones\* de forma inmediata, a través de los canales electrónicos seguros que determinen esas autoridades públicas, con observancia de la respectiva reserva legal.
4. Evaluar los riesgos relacionados incluido el de LA/FT/FPADM cuando las empresas incursionen en nuevos mercados u ofrezca nuevos productos, con el apoyo del responsable del nuevo negocio o producto, dejando constancia del análisis correspondiente.
5. Garantizar la reserva de reporte de una Operación Sospechosa remitido a la UIAF, según lo previsto en la Ley 526 de 1999. Registrarse en el SIREL para los reportes requeridos por esa entidad de acuerdo con las resoluciones 285 de 2007 y 212 de 2009:
  - ✓ Reporte inmediato y directo de Operaciones Sospechosas.
  - ✓ Reporte mensual de transacciones individuales en efectivo iguales o superiores a COP\$10.000.000.
  - ✓ Reporte trimestral de ausencia de Operaciones Sospechosas.
  - ✓ Reporte trimestral de ausencia de Transacciones en efectivo.

### 8.4. Incompatibilidades, Inhabilidades y conflicto de interés del Oficial de Cumplimiento

La Circular Externa 100000004 del 09 de Abril de 2021 de la Superintendencia de Sociedades indica que el Oficial de Cumplimiento:



 	<b>MANUAL</b>	Código:
	<b>SAGRILAFT - TERMOMORICHAL SAS, GENSER POWER SAS, GENSER POWER COLOMBIA, PROELECTRICA SAS ESP, CH EL EDEN SAS ESP, ENELCA SAS ESP</b> ÁREA: OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	Versión: 01 Fecha de Aplicación: 15/12/2020

- No debe pertenecer a la administración o a los órganos sociales, a la revisoría fiscal (fungir como revisor fiscal o estar vinculado a las empresas de revisoría fiscal que ejerce esta función, si es el caso), o fungir como auditor interno, o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en las Empresas Obligadas. No debe entenderse que dicha prohibición se extiende respecto de quienes apoyen las labores de los órganos de auditoría o control interno.
- No debe fungir como Oficial de Cumplimiento en más de diez (10) Empresas Obligadas.
- No actuar como Oficial de Cumplimiento en Empresas que compiten entre sí.
- Cuando el Oficial de Cumplimiento presente un potencial conflicto de interés debe reportarlo al Representante Legal y/o a la Junta Directiva, quien(es) determinará(n) las acciones a implementar.

### 8.5. Características del Informe del Oficial de Cumplimiento



1. Evaluación y análisis de la eficacia y efectividad del SAGRILAFT
2. Propuesta de Mejoras al SAGRILAFT
3. Resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento
4. Resultados de la gestión de la administración de las empresas en el cumplimiento del SAGRILAFT
5. Número de reportes de Operaciones Inusuales y Operaciones Sospechosas, conservando la confidencialidad que exige la UIAF frente a estos reportes.
6. Desarrollo del programa de capacitación interno en SAGRILAFT
7. Observaciones del riesgo LA/FT/FPADM emitidas en los informes de Auditoría Interna y Revisoría Fiscal

**Nota:** La persona que ejerza este rol será validado también por el propio SAGRILAFT.

### 10. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La circular de Supersociedades 2020-01-680161, estableció:

- a. Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la junta directiva, la propuesta del SAGRILAFT y sus actualizaciones, así como su respectivo manual de procedimientos.
- b. Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM efectuada por el Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.
- c. Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos, determinados por la junta directiva, necesarios para implementar el SAGRILAFT.
- d. Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- e. Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SAGRILAFT.

	<b>MANUAL</b>	Código:
	<b>SAGRILAFT - TERMOMORICHAL SAS, GENSER POWER SAS, GENSER POWER COLOMBIA, PROELECTRICA SAS ESP, CH EL EDEN SAS ESP, ENELCA SAS ESP</b>	Versión: 01 Fecha de Aplicación:15/12/2020
	ÁREA: OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	Página <b>24</b> de <b>28</b>

- f. Presentar a la junta directiva, los reportes, solicitudes y alertas que considere que deban ser tratados por dicho órgano y que estén relacionados con el SAGRILAFT.
- g. Asegurarse de que las actividades que resulten del desarrollo del SAGRILAFT se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.
- h. Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el Capítulo X de la Circular de la Supersociedades 2020-01-68016, cuando esta lo requiera.
- i. El representante legal propondrá la persona que ocupará la función de Oficial de Cumplimiento, para la designación por parte de la Junta Directiva.
- j. Verificar que los procedimientos del SAGRILAFT desarrollen la Política LA/FT/FPADM adoptada por la junta directiva.

## 11. FUNCIONES DE LA REVISORIA FISCAL

La circular de Supersociedades 2020-01-680161, estableció:

Las funciones de este órgano se encuentran expresamente señaladas en la ley, en particular el artículo 207 del Código de Comercio, el cual señala, especialmente, la relacionada con la obligación de reporte a la UIAF de las Operaciones Sospechosas, cuando las adviertan dentro del giro ordinario de sus labores, conforme lo señala el numeral 10 de dicho artículo.

Para efectos de lo previsto en el numeral 10 del artículo 207 citado, el revisor fiscal debe solicitar usuario y contraseña en el SIREL administrado por la UIAF, para el envío de los ROS.



En todo caso, el revisor fiscal, a pesar de la obligación de guardar la reserva profesional en todo aquello que conozca en razón del ejercicio de su profesión, en virtud de la responsabilidad inherente a sus funciones y conforme a los casos en que dicha reserva pueda ser levantada, tiene el deber de revelar información cuando así lo exija la ley. Así, por ejemplo, cuando en el curso de su trabajo un revisor fiscal descubre información que lleva a la sospecha de posibles actos de LA/FT/FPADM, tiene la obligación de remitir estas sospechas a la autoridad competente.

Igualmente, se debe tener en cuenta que los revisores fiscales se encuentran cobijados por el deber general de denuncia al que están sujetos los ciudadanos (artículo 67 CPP12).

Adicionalmente, el parágrafo del artículo 10 de la Ley 43 de 1990 establece lo siguiente:

*“(…) Los contadores públicos, cuando otorguen fé pública en materia contable, se asimilarán a funcionarios públicos para efectos de las sanciones penales por los delitos que cometieren en el ejercicio de las actividades propias de su profesión, sin perjuicio de las responsabilidades de orden civil que hubiere lugar conforme a las leyes (…)”.*

A su turno, el artículo 32 de la Ley 1778 de 2016, le impone a los revisores fiscales, el deber de denunciar ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas, la presunta

 	<b>MANUAL</b>	Código:
	<b>SAGRILAFT - TERMOMORICHAL SAS, GENSER POWER SAS, GENSER POWER COLOMBIA, PROELECTRICA SAS ESP, CH EL EDEN SAS ESP, ENELCA SAS ESP</b> ÁREA: OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	Versión: 01 Fecha de Aplicación: 15/12/2020

realización de un delito contra el orden económico y social, como el de Lavado de Activos, que detecte en el ejercicio de su cargo, aún, a pesar del secreto profesional. También deberán poner estos hechos en conocimiento de los órganos sociales y de la administración de la sociedad. Las denuncias correspondientes deberán presentarse dentro de los seis (6) meses siguientes al momento en que el revisor fiscal hubiere tenido conocimiento de los hechos<sup>14</sup>.

En calidad de funcionarios públicos, los cobija el deber previsto en el artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 (por la cual se expide el Código General Disciplinario) que señala como deber de todos los servidores públicos:

*“25. Denunciar los delitos, contravenciones y faltas disciplinarias de los cuales tuviere conocimiento, salvo las excepciones de ley”.*

Para cumplir con su deber, el revisor fiscal, en el análisis de información contable y financiera, debe prestar atención a los indicadores que pueden dar lugar a sospecha de un acto relacionado con un posible LA/FT/FPADM.

## **12. REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS A LA UIAF**

La percepción de Operaciones Sospechosas o el incumplimiento de las acciones de Control establecidas en este manual deben ser reportados por cualquier contraparte de las empresas al Oficial de Cumplimiento y/o a la Unidad de Control Interno, por correo electrónico o mediante el Formato **Reporte Interno para Señales de Alerta**.



De acuerdo con el requerimiento de la Circular Básica Jurídica emitida por la Superintendencia de Sociedades, la(s) empresa(s) obligada(s), deben reportar periódicamente a la Unidad de Información y Análisis Financiero, UIAF, del Ministerio de Hacienda, todas las operaciones sospechosas que sean detectadas en el desarrollo normal de sus actividades.

Estos reportes deben hacerse de forma inmediata y con naturaleza de “Reporte de Operaciones Sospechosas” – ROS, a través de la herramienta SIREL.

<sup>27</sup>La presentación de un ROS no constituye una denuncia penal. Por lo tanto, para efectos del reporte, no es necesario que las empresas tengan certeza de que se trata de una actividad delictiva ni se requiere identificar el tipo penal o verificar que los recursos tengan origen ilícito. Sólo de requerirá que la operación sea catalogada como Sospechosa en los términos definidos en el Capítulo X de la Circular.

No obstante, por no tratarse de una denuncia penal, no se exige a las empresas ni a sus administradores de la obligación de denuncia, cuando a ello hubiere lugar.

<sup>27</sup> Circular Externa 100-6 de 2016. SAGRILAFT. Superintendencia de Sociedades de Colombia.

 	<b>MANUAL</b>	Código:
	<b>SAGRILAFT - TERMOMORICHAL SAS, GENSER POWER SAS, GENSER POWER COLOMBIA, PROELECTRICA SAS ESP, CH EL EDEN SAS ESP, ENELCA SAS ESP</b> ÁREA: OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	Versión: 01 Fecha de Aplicación:15/12/2020

Se entenderá que forman parte de la Operaciones Sospechosas y que, por lo tanto, también son objeto de reporte, las Operaciones Intentadas.

Los soportes de la operación reportada, así como la información de registros de transacciones y documentos del conocimiento de la contraparte, se deberán organizar y conservar de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique o sustituya. En este caso el término de diez años se contará a partir del momento en que se identificó la operación.



Las empresas y el Oficial de Cumplimiento deberán garantizar la reserva del reporte de una Operación Sospechosa remitiendo a la UIAF, según lo previsto en la Ley 526 de 1999.

En caso de que transcurra un trimestre sin que las empresas realicen un reporte de ROS, el Oficial de Cumplimiento, dentro de los diez días calendario siguientes al vencimiento del respectivo trimestre, deberá presentar un informe de “Ausencia de Reporte de Operaciones Sospechosas” o “Aros” ante el SIREL, en la forma y términos que correspondan, de acuerdo con los instructivos de esa plataforma.

### **13. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA**

La junta directiva, o el máximo órgano social, es el órgano responsable de la puesta en marcha y efectividad del SAGRILAFT. De acuerdo a la Circular Externa 202001680161 del 24 de Diciembre de 2020 de la Superintendencia de Sociedades de Colombia, las funciones mínimas, expresamente asignadas a la junta directiva, o el máximo órgano social, son:

- a. Establecer y aprobar para las Empresas Obligadas una Política LA/FT/FPADM.
- b. Aprobar el SAGRILAFT y sus actualizaciones, presentadas por el representante legal y el Oficial de Cumplimiento.
- c. Aprobar el manual de procedimientos SAGRILAFT y sus actualizaciones.
- d. Seleccionar y designar al Oficial de Cumplimiento y su respectivo suplente, cuando sea procedente.
- e. Analizar oportunamente los informes sobre el funcionamiento del SAGRILAFT, sobre las propuestas de correctivos y actualizaciones que presente el Oficial de Cumplimiento, y tomar decisiones respecto de la totalidad de los temas allí tratados. Esto deberá constar en las actas del órgano correspondiente.
- f. Analizar oportunamente los reportes y solicitudes presentados por el representante legal.
- g. Pronunciarse sobre los informes presentados por la revisoría fiscal o las auditorías interna y externa, que tengan relación con la implementación y el funcionamiento del SAGRILAFT, y hacer el seguimiento a las observaciones o recomendaciones incluidas. Ese seguimiento y sus avances periódicos deberán estar señalados en las actas correspondientes.



 	<b>MANUAL</b>	Código:
	<b>SAGRILAFT - TERMOMORICHAL SAS, GENSER POWER SAS, GENSER POWER COLOMBIA, PROELECTRICA SAS ESP, CH EL EDEN SAS ESP, ENELCA SAS ESP</b> ÁREA: OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	Versión: 01 Fecha de Aplicación:15/12/2020

- h. Ordenar y garantizar los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SAGRILAFT, según los requerimientos que para el efecto realice el Oficial de Cumplimiento.
- i. Establecer los criterios para aprobar la vinculación de Contraparte cuando sea una PEP.
- j. Establecer pautas y determinar los responsables de realizar auditorías sobre el cumplimiento y efectividad del SAGRILAFT en caso de que así lo determine.
- k. Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- l. Constatar que las Empresas Obligadas, el Oficial de Cumplimiento y el representante legal desarrollan las actividades designadas en este Capítulo X y en el SAGRILAFT.

#### **14. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

Según la Circular Externa 202001680161 del 24 de Diciembre de 2020 de la Superintendencia de Sociedades de Colombia, las funciones mínimas a cargo del representante legal, son:

- a. Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la junta directiva, la propuesta del SAGRILAFT y sus actualizaciones, así como su respectivo manual de procedimientos.
- b. Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM efectuada por el Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.
- c. Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos, determinados por la junta directiva, necesarios para implementar el SAGRILAFT.
- d. Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- e. Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SAGRILAFT.
- f. Presentar a la junta directiva, los reportes, solicitudes y alertas que considere que deban ser tratados por dichos órganos y que estén relacionados con el SAGRILAFT.
- g. Asegurarse de que las actividades que resulten del desarrollo del SAGRILAFT se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.
- h. Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el Capítulo X de la circular, cuando lo requiera esta Superintendencia.
- i. Verificar que los procedimientos del SAGRILAFT desarrollen la Política LA/FT/FPADM adoptada por la junta directiva o máximo órgano social en caso de que no exista junta directiva.

 	<b>MANUAL</b>	Código:
	<b>SAGRILAFT - TERMOMORICHAL SAS, GENSER POWER SAS, GENSER POWER COLOMBIA, PROELECTRICA SAS ESP, CH EL EDEN SAS ESP, ENELCA SAS ESP</b> ÁREA: OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	Versión: 01 Fecha de Aplicación:15/12/2020

## 15. SANCIONES

Cualquier incumplimiento grave en relación con en el presente Manual de cualquier empleado, directivo o administrador de cualquier condición o nivel, será sancionado de acuerdo a lo establecido en el reglamento interno de trabajo y/o otras disposiciones previstas por LAS EMPRESAS, de forma independiente a las sanciones administrativas y/o penales establecidas en ley Colombiana e inclusive, internacional.

## 16. ACTUALIZACION Y CONTROL DE CAMBIOS

Este manual será revisado y ajustado conforme los cambios y nuevas necesidades de las empresas.

## 17. HISTORIAL DE CAMBIOS

FECHA	VERSIÓN	CONTROL DE CAMBIOS	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
15/11/2016	1	Emisión Inicial	Unidad de Control Interno	Gerencia General	Gerencia General
19/01/2019	1	Inclusión Empresas No Obligadas	Unidad de Control Interno	Gerencia General	Gerencia General
15/12/2020	1	Actualización Completa	Unidad de Control Interno	Oficial de Cumplimiento	Gerencia General